

CONSIDERACIONES AL PLAN ORDENAMIENTO ALPEDRETE

CONSIDERACIONES FAUNÍSTICAS

Destaca la poca atención prestada a la conservación de fauna en el Plan, considerando la importancia biogeográfica de la zona. Alpedrete se ubica en una zona con relevancia faunística con tres aspectos esenciales.

- ❖ Aspectos geográficos, su ubicación meridional con respecto al Sistema Central sitúa la zona como un área de flujos migratorios de una gran cantidad de aves en busca de un paso adecuado por salvar el Sistema Central y alcanzar cotas más septentrionales del continente europeo. Es conocida las costumbres migratorias de muchas de las especies subsaharianas que colonizan la península por su vertiente occidental y utilizan las cuencas del Guadalquivir y Tajo para alcanzar zonas más septentrionales, salvando las barreras naturales de los sistemas montañosos por los puntos más accesibles (Gordo, O. et al. 2009).
- ❖ Diversidad hábitat. En la zona de estudio podemos encontrar varios tipos de hábitats faunísticos diferentes. En relación a la diversidad de hábitat las zonas forestales y adehesadas permiten la presencia de un número elevado de especies ya que combinan la mayor disponibilidad trófica con áreas de refugio. Esta Condición se vuelve más importante durante el invierno al ser medios más homogéneos y por tanto más homeostáticos (Santos et al. 1985).

Centrándonos únicamente en la fauna vertebrada y según los informes del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino (Base de datos de la Biodiversidad), en la zona es posible la presencia de 193 especies de vertebrados de los que destacan, por su grado de amenaza y nivel de protección 18 especies que figuran en la tabla siguiente.

NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIÉNTÍFICO	LIBRO ROJO	CREA/CNEA	Directiva Aves	Directiva Habitat
águila imperial	<i>Aquila adalberti</i>	E	E	I	
búho real	<i>Bubo bubo</i>	NE	VU	I	
cigüeña blanca	<i>Ciconia ciconia</i>	NE	VU	I	
galápago europeo	<i>Emys orbicularis</i>	VU	E		II
culebra de herradura	<i>Hemorrhois hippocrepsis</i>	NE	VU		
ranita de san antonio	<i>Hyla arborea</i>	NT	VU		
lagartija serrana	<i>Iberolacerta cyreni</i>	VU	VU		
avetorillo	<i>Ixobrychus minutus</i>	NE	S	I	
nutria	<i>Lutra lutra</i>	NE	E		II
galápago leproso	<i>Mayremis leprosa</i>	VU	VU		
topillo de cabrera	<i>Microtus cabreræ</i>	VU	VU		II
milano real	<i>Milvus milvus</i>	E	VU	I	
murciélago bigotudo	<i>Myotis mystacinus</i>	NT	VU		
orejudo gris	<i>Plecotus austriacus</i>	NT	VU		
murciélago mediterráneo de herradura	<i>Rhinolophus euryale</i>	VU	VU		II
murciélago grande herradura	<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	NT	VU		II
murciélago mediano herradura	<i>Rhinolophus mehelyi</i>	E	VU		II
caladino	<i>Squalius alburnoides</i>	VU	E		II

Aunque es posible que muchas de ellas no se encuentren en la zona afectada, por ejemplo no existen citas fiables de la presencia de las tres especies catalogadas como En peligro y sus poblaciones más cercanas se ubican relativamente lejos de terrenos del término municipal, hay que considerar la posibilidad de que puedan aparecer de forma esporádica. En cualquier caso si está confirmada la presencia de especies como *Hyla arborea*; y la probabilidad de la presencia del topillo de cabrera (*Microtus cabreræ*) es elevada dada la presencia de hasta 6 colonias en las inmediaciones. Por otro lado sería interesante analizar la población de quirópteros ya que la posibilidad de la presencia de 5 especies catalogadas como Vulnerable es alta.

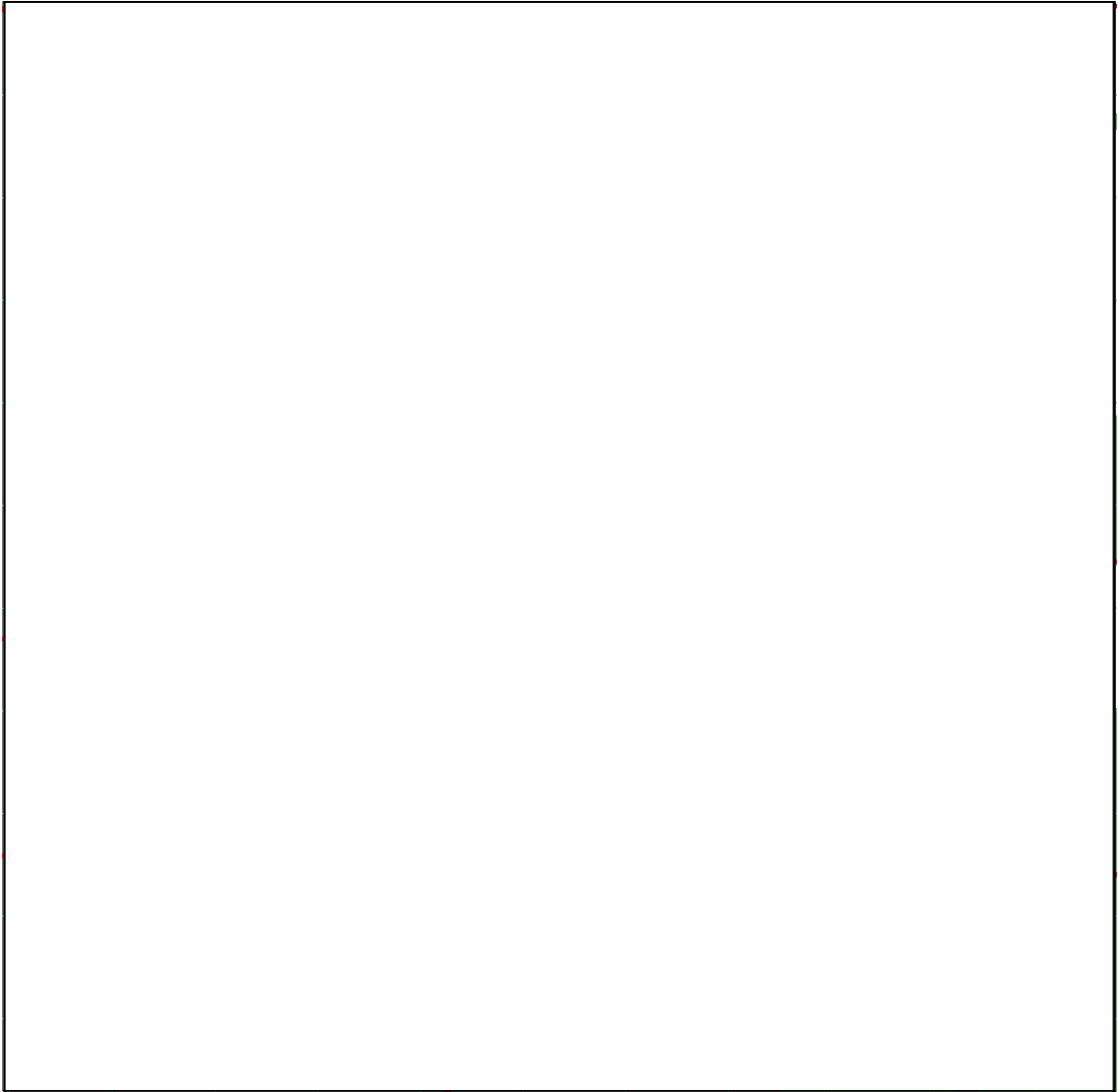
Por otro lado, hay 3 especies con altas probabilidades de presencia en la zona incluidas en el Anexo I de la directiva aves: Búho real (*Bubo bubo*), Cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*) y Milano real (*Milvus milvus*) y cuatro murciélagos, además del topillo de cabrera, incluidos en el Anexo II de la Directiva Hábitat. Estas catalogaciones obligan a los Estados miembros a establecer las figuras de protección necesarias para proteger a estas especies y sus hábitat.




Hay citas de seis colonias de topillo de Cabrera en las inmediaciones, estando una de ellas a menos de 2 kilómetros de la frontera del Término Municipal, en el arroyo de los Linos, pero en una cuenca con continuación en el término por lo que debe considerarse su presencia aguas abajo en el Término Municipal de Alpedrete.

Tanto el topillo de Cabrera como la rana de San Antón (*Hyla arborea*), citada en la zona, están catalogadas como Vulnerables. A diferencia de otras especies con esta catalogación presentes en la zona como los milanos reales, su escasa movilidad hace que las afecciones sobre los hábitat en los que están presentes implica la destrucción de las poblaciones presentes y su nula capacidad de regeneración, algo similar ocurre con las posibles colonias de murciélagos que puedan estar presentes en el área.

Existen ciertas actuaciones contempladas en el Plan (zona noreste) que sin duda modificarán estas zonas, pudiendo provocar la desaparición de estas poblaciones.

No hay que olvidar que la Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección de la Fauna y Flora Silvestres en la Comunidad de Madrid, en su Capítulo IV, artículo 45 punto 4b considera como Infracción grave “La destrucción del hábitat de especies vulnerables o de interés especial, en particular del lugar de reproducción, invernada, reposo, campo o alimentación y las zonas de especial protección para la fauna y la flora silvestres” lo que implica una sanción económica elevada.



	topillo de cabrera
	Rana de San Anton y topillo de cabrera
	lics

CONSIDERACIONES ESPACIOS PROTEGIDOS

La presencia de las especies antes citadas es, sin duda, la responsable del establecimiento de un LIC, concretamente el ES3110004 (Cuenca del río Manzanares) dentro del Término Municipal.

Legalmente los LIC estas considerados Espacios Protegidos dentro de la Ley 42/07 con la categoría de red natura 2000. Esta ley, en su capítulo III enumera una sería de artículos que afectan a estas figuras:

Arti 41. Punto 2

“Los Lugares de Importancia Comunitaria, las Zonas Especiales de Conservación y las Zonas de Especial Protección para las Aves tendrán la consideración de espacios protegidos, con la denominación de espacio protegido Red Natura 2000, y con el alcance y las limitaciones que las Comunidades autónomas establezcan en su legislación y en los correspondientes instrumentos de planificación.”

Arti 45. Punto 2

“Igualmente las administraciones competentes tomarán las medidas apropiadas, en especial en dichos planes o instrumentos de gestión, para evitar en los espacios de la Red Natura 2000 el deterioro de los hábitat naturales y de los hábitat de las especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de estas áreas, en la medida en que dichas alteraciones puedan tener un efecto apreciable en lo que respecta a los objetivos de la presente ley”.

Punto 4

“Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma

apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las Comunidades autónomas, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar. A la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el lugar y supeditado a lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, los órganos competentes para aprobar o autorizar los planes, programas o proyectos solo podrán manifestar su conformidad con los mismos tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública”.

Según estos datos, las actuaciones en los LIC requieren de informes y dictámenes previos que no han sido considerados en el presente plan, al menos con el rigor y requerimiento que exige la ley.

CONCLUSIONES

Dada la riqueza, grado de amenaza y nivel de protección de las especies presentes en la zona y la presencia de espacios protegidos en terrenos del Término Municipal, desde el Colegio Oficial de Biólogos se aconseja realizar un estudio específico para determinar la presencia de estas especies en concreto y del resto de la fauna vertebrada en general, preferiblemente en todo el Término Municipal, o al menos, en las áreas marcadas y los terrenos incluidos en el LIC.